



Ilustre Ayuntamiento de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomar-weg.org>

Ngdo.- servicios sociales
Sign.-DCSNjsm
Nº de expte.-3/2025A.E.

LIBRO Nº _____

FOLIO Nº _____

RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES ACCIÓN SOCIAL Y MAYOR.

Visto el informe emitido por la responsable del Departamento de Servicios Sociales, cuyo tenor literal es el siguiente

“INFORME-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA FINANCIAR OPERACIONES DE CRÉDITO EN EL EJERCICIO 2025

ANTECEDENTES

Examinados los antecedentes del expediente de referencia, de los que resulta:

1.º La Ordenanza Municipal por la que se Regula el Procedimiento de Gestión y Aplicación Directa de las Ayudas de Emergencia Social del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, aprobada inicialmente en sesión plenaria el 24 de septiembre de 2021 y publicada en B.O.P. nº 135 de 10 de noviembre de 2021, publicando su aprobación definitiva en el B.O.P. nº 8 de 19 de enero de 2022, entrando en vigor el 20 de enero de 2022, modificación publicada en B.O.P. Nº 36 el viernes 22 de marzo y publicada su aprobación definitiva en B.O.P. de las Palmas nº 53 el 1 de mayo de 2024, modificación publicada en el B.O.P. de Las Palmas nº 55 el lunes 6 de mayo de 2024 y publicada su aprobación definitiva en el B.O.P. de Las Palmas nº 78 el 26 de junio de 2024.

2º Con cargo al Presupuesto General del 2025, consta la aplicación presupuestaria 2310.789.01.00 denominada “Trasferencias de Capital Ayuda de Emergencia Social”, por importe 30.000,00 euros.

3º Con fecha 02 de enero de 2025 se dictó Providencia por el Concejal del Área de Gobierno de Servicios Sociales, Acción Social y Mayor, a fin de que se emita informe por la Intervención General sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender la concesión de de la Ayudas de Emergencia Social, así como informe por la responsable coordinadora jefa del departamento de Servicios Sociales en relación al procedimiento y la legislación aplicable a dichas concesiones.

4.º Informe de la Interventora General sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 11 de febrero de 2025 y realización de la correspondiente retención de crédito en la aplicación presupuestaria y el importe indicado a continuación:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>	<i>N.º de operación</i>
2310.7890100	Ayudas de Emergencia Social para financiar operaciones de capital 2025	30.000,00 €	220250001051



Ilustre Ayuntamiento de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas-weg.org>

5.º Informe del responsable de la unidad administrativa de Servicios Sociales de 12 de febrero de 2025 relativo al procedimiento y a la legislación aplicable a las concesiones señaladas anteriormente.

6.º Decreto de fecha 13 de febrero de 2025 de el Concejal del Área de Gobierno de Servicios Sociales, Acción Social y Mayor por el que se incoa el expediente Administrativa, registrado por la Secretaría General el 13 febrero de 2025 con número 637/2025.

7.º Proyecto de convocatoria para la concesión de ayudas de emergencia social para financiar operaciones de capital en el ejercicio 2025, mediante el procedimiento general de concurrencia competitiva, que exige el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si bien, por las características específicas de estas Subvenciones, la concesión de las mismas se ajustará a lo establecido en el artículo 22. 2 “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

....

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés publico, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”

8.º A tenor de lo establecido en el artículo 8, del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen del control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado, en relación con el artículo 214.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la fiscalización del gasto corresponde al Departamento de Intervención de este Ayuntamiento.

9.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.4 y 23 de la de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en la cláusula residual contenida en los artículos 21.1.s) y 34.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia en todos los asuntos no reservados al Pleno corresponde al Alcalde, en los municipios de régimen común la aprobación del gasto y de las Bases de la convocatoria. Atendiendo a lo recogido en el artículo 14-d de la Bases reguladoras específicas de la Ordenanza Municipal por la que se Regula Procedimiento de Gestión y Aplicación Directa de las Ayudas de Emergencia Social, El Alcalde-Presidente o el Teniente de Alcalde en quién tenga delegada resolverá el procedimiento.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- a. Ley General de Subvenciones, 38/2003 de 17 de noviembre.
- b. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, 38/2003.
- c. La Ordenanza Municipal por la que se Regula el Procedimiento de Gestión y Aplicación Directa de las Ayudas de Emergencia Social del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, aprobada inicialmente en sesión plenaria el 24 de septiembre de 2021 y publicada en B.O.P. n.º 135 de 10 de noviembre de 2021, publicando su aprobación definitiva en el B.O.P. n.º 8 de 19 de enero de 2022, entrando en vigor el 20 de enero de 2022, modificación publicada en B.O.P. N.º 36 el viernes 22 de marzo y publicada su aprobación definitiva en B.O.P. de las Palmas n.º 53 el 1 de mayo de 2024, modificación publicada en el B.O.P. de Las Palmas n.º 55 el lunes 6 de mayo de 2024 y publicada su aprobación definitiva el en el B.O.P. de Las Palmas n.º 78 el 26 de junio de 2024.
- d. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ilustre Ayuntamiento de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomar-weg.org>

c. Las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio.

En virtud de lo expuesto se propone por el Concejal del Área de Gobierno de Servicios Sociales, Acción Social y Mayor la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria Expediente A.E. 3/2025 para la concesión de Ayudas de Emergencia Social para financiar operaciones de capital en el ejercicio 2025, con el siguiente desglose:

MOTIVO	IMPORTE
Para ayudas consistentes en la compra de productos y materiales no corrientes subvencionables establecidos en la presenta convocatoria	30.000,00 €

SEGUNDO.- Aprobar y Autorizar el gasto relativo a la convocatoria Expte. 3/2025 para la concesión de Ayudas de Emergencia Social (gastos no corrientes) con cargo al presupuesto general del ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria e importe que indica a continuación:

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe	N.º de operación
2310.7890100	Ayudas de Emergencia Social para financiar operaciones de capital 2025	30.000,00 €	220250001051

TERCERO.- Ordenar la publicación de la mencionada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del ayuntamiento.

CUARTO.- Dar traslado de este decreto a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos”

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a la Alcaldía-Presidencia por los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 24.f) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y 58 del Reglamento Orgánico Municipal de fecha 30 de diciembre de 2009 (BOP, nº 28 de 01/03/10), y demás preceptos concordantes y complementarios, que han sido delegados mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023, Registrado en Secretaría con el nº 3226 de 21/06/2023, esta Concejal del Área de Servicios Sociales, Acción Social y Mayor dispone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria Expediente A.E. 3/2025 para la concesión de Ayudas de Emergencia Social para financiar operaciones de capital en el ejercicio 2025, con el siguiente desglose:

MOTIVO	IMPORTE
Para ayudas consistentes en la compra de productos y materiales no corrientes subvencionables establecidos en la presenta convocatoria	30.000,00 €



Ilustre Ayuntamiento de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas-weg.org>

SEGUNDO.- Aprobar y Autorizar el gasto relativo a la convocatoria Expte. 3/2025 para la concesión de Ayudas de Emergencia Social (gastos no corrientes) con cargo al presupuesto general del ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria e importe que indica a continuación:

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe	N.º de operación
2310.7890100	Ayudas de Emergencia Social para financiar operaciones de capital 2025	30.000,00 €	220250001051

TERCERO.- Ordenar la publicación de la mencionada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del ayuntamiento.

CUARTO.- Dar traslado de este decreto a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Lo manda y firma la Concejala del Área de Servicios Sociales, Acción Social y Mayor, en la Villa de San Bartolomé de Tirajana a fecha de firma electrónica.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE SERVICIOS
SOCIALES, ACCIÓN SOCIAL Y MAYOR

Fdo.:Gustavo Alexis Moreno Suárez
(Decreto n 896/2025 de 26/02/2025)